

RESOLUCIÓN No. 1779 (del 8 octubre 2021)

Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021.

(1)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su articulo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporciones Autonomas regionales; "Las Corporaciones Autonomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numerall 7º, de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servícios y territorialmente, que están encargados principalmente, aún cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planees de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas": (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional deciaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que "Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para





detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación." (...)

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "Traslados. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por este, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la eprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación"

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento y gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia fiscal de 2021.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere realizar traslado de recursos por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 12.459.370), para dar cumplimiento a la Resolución 0026 de 29 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda; "Por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2021 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la Republica, fijando como tarifa de control fiscal para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para la vigencia 2021, la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$107.445.006), y dicho valor deberá ser pagado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la mencionada Resolución y una vez revisado el presupuesto de la entidad, cuenta con Recursos Propios y Nación, en saldos disponibles en el presupuesto por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$95.354.000), los cuales son insuficientes para atender tal obligación legal, siendo necesario incrementar la partida presupuestal en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$12.459.370); según la justificación presentada en el formato FRF-11 que hace parte informativa de la prestente Resolución.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, requiere realizar traslado de recursos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$54.522.647) en el proyecto de Implementación de Planificación

(2)



## República de Colombia CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

Subdirección Administrativa y Financiera

para Areas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, según la justificación presentada en el formato FRF-11 que hace parte informativa de la prestente Resolución.

Que la Oficina de Participación y Cultura Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$240.000.000) en el proyecto de Educación Ambiental, según la justificación presentada en los formatos FRF-11 que hacen parte informativa de la prestente Resolución.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001408 de 04 de octubre de 2021, por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 12,459,370), disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001314 de 14 de septiembre de 2021, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$54.522.647) disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondiente al proyecto "Implementación de Planificación para Areas protegidas y Ecosistemas Estratégicos".

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001098 de 02 de agosto de 2021, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) y N° 2021001099 de 02 de agosto de 2021, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000), disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondiente al proyecto "Educación Ambiental"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyaca, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS MC/TE (\$306.982.017), según el siguiente detalle:

CONTRACT.	RONERS AND STREET	3 <b>2 J</b> ajos	og podstaje
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	306.982.017	306.982.017
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS		
221	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
221801	IMPUESTOS	>	



22180152	Impuesto predial		
22180152	Impuesto predial/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		12.459.370
221804	CONTRIBUCIONES		
22180401	Cuota de fiscalización y auditaje		
22180401	Cuota de fiscalización y auditaje/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021	12.459.370	
223	INVERSION	<u> </u>	
2232	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
223202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
22320305	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	1	
223203051	ORDENAMIENTO AMBIENTAL		
22320305101	Instrumentos de planeación y gestión ambiental		
2232030510101	Adquisición de bienes y servicios	T	
22320305102	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos		
2232030510201	Adquisición de bienes y servicios		
223203051020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
223203051020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Instrumentos de planificacion para areas protegidasy Ecosi/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros	54.522.647	
223203051020102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
223203051020102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Instrumentos de planificacion para areas protegidasy Ecosi/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros		54.522,647
22320308	EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	
223203081	COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN		
22320308102	Educación ambiental		
2232030810201	Adquisición de bienes y servicios		
223203081020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
223203081020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Educación ambiental/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		135,000.000
223203081020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Educación ambiental/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros		94.500.000
223203081020101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Educación ambiental/Termoeléctrico- GENSA- Excedentes Financieros		10.500.000
223203081020102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Educación ambiental/Sobretasa Y/O PorcentajeAmbiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021	100.000,000	
223203081020104	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;/Gensa Excedentes	10.500.000	
223203081020104	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;/Sobretasa Ambiental vigencia 2021	35.000.000	
223203081020104	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;/Sobretasa Ambiental Excedentes Financieros	94,500.000	

(4)

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027
e-mail: .corpobovaca@corpobovaca.cov.co



ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

(5)

**ARTICULO TERCERO**: Autorizar al responsable del proceso Evaluación Misional, para realizar los ajustes pertinentes de ser necesarios al Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y DUMPLASE

HERMAN ESTTIK AMAYA TELLEZ DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: Diana Carolina Galan Jiménez
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.
Revisó: Maria Eugenia Mandieta
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez.

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

